



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
 FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 145 y 74 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

RECIBIDO
 1343/
 04 OCT. 2021
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XI y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XI y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión extraordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Pavel Meléndez Cruz por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, instituyan de manera conjunta la Beca "Ricardo Flores Magón" en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico y medio superior, cuya madre o padre hayan fallecido a consecuencia del COVID-19

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XI y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XI y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Unidas Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. – El proponente en su exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, señala lo siguiente:

“...
En el año 2019, se detectó en el continente asiático, en la ciudad de Wuhan en China, un virus denominado COVID-19 o Coronavirus, como se conoce comúnmente. En pocos meses este virus tuvo una veloz propagación entre la población de diferentes países, la cual por el gran número de contagios fue categorizada como pandemia por la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Organización Mundial de la Salud (OMS), que al día de hoy ha cobrado la vida de miles de personas en todo el mundo.

Nuestro país no estuvo exento de presentar casos de COVID-19, fue a finales del mes de febrero en el que se confirmaba la llegada de este virus. Las cifras demuestran la realidad actual en la que nos encontramos pues al 10 de agosto del presente año a nivel nacional contábamos con 485 mil 836 casos confirmados y 53 mil 03 defunciones; en lo referente a nuestra entidad Oaxaca contaba con 11 mil 759 casos confirmados, de los cuales lamentablemente 1 mil 68 fueron defunciones; en este sentido las personas adultas mayores y aquellas que padecen enfermedades crónicas degenerativas son quienes se encuentran más vulnerables a este virus.

A partir de este fenómeno diversos países tuvieron que adoptar medidas drásticas para frenar los contagios, entre ellas; las medidas de higiene preponderando el lavado de manos frecuente, el uso de cubrebocas al estar en contacto con más personas, el confinamiento, la sana distancia y el cierre temporal de espacios públicos como escuelas, mercados, oficinas y diferentes establecimientos comerciales que generan empleo a una gran cantidad de personas.

Durante la implementación de estas medidas hubo un declive sustancial en la economía de muchas familias, pues muchas personas han perdido sus empleos y otros la vida ante la batalla contra el Coronavirus. De estos casos en su gran mayoría contribuían al ingreso familiar en sus hogares, por ende ante la falta de dicho ingreso, los miembros de estas familias quedan en la incertidumbre de poder satisfacer sus necesidades básicas.

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alicia Bárcena, advirtió que la pandemia del Coronavirus (COVID-19), tendría efectos devastadores sobre la economía mundial, la enfermedad golpearía severamente al comercio mundial a través de la pérdida de ingresos y ganancias debido a un alza del desempleo generando dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda.

Desde luego surge la demanda a los diversos órdenes de gobierno, pues deben contribuir a implementar mecanismos y planes de acción para el restablecimiento económico, afectado por la pandemia. En el caso particular del Estado Oaxaca el pasado mes de abril, el titular del Poder Ejecutivo, anunció ante los medios de comunicación el "Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca", con un presupuesto que asciende a 1 mil 270 millones de pesos, dicho programa busca apoyar a 5 mil 200 empresas, hoteles y restaurantes.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

No podemos negar la situación que prevalece a nivel mundial, mucho menos las condiciones socioeconómicas de nuestra entidad, las cuales la posicionan a Oaxaca como una de las más pobres de todo el país, posicionando al 66.4% de la población en situación de pobreza y al 23.3% en situación de pobreza extrema, de acuerdo a la medición del 2018 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Finalmente dentro de los incentivos y apoyos para la estabilidad económica de Oaxaca anunciado por el Gobernador del estado, no contempla una cobertura que proteja a aquellas niñas, niños y adolescentes oaxaqueños que han perdido a su madre o padre, víctimas de esta pandemia, quedando en un estado de vulnerabilidad, pues la falta de ingresos económicos es una causa común para que este sector poblacional se vea obligado a tomar la decisión de abandonar sus estudios, trasgrediendo el derecho humano a la educación.

...”

De la lectura al citado proyecto se desprende que el objeto medular del Punto de Acuerdo que nos ocupa consiste en que este Congreso del Estado exhorte al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, instituyan de manera conjunta la beca “Ricardo Flores Magón” en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico y medio superior, cuya madre o padre hayan fallecido a consecuencia del covid-19.

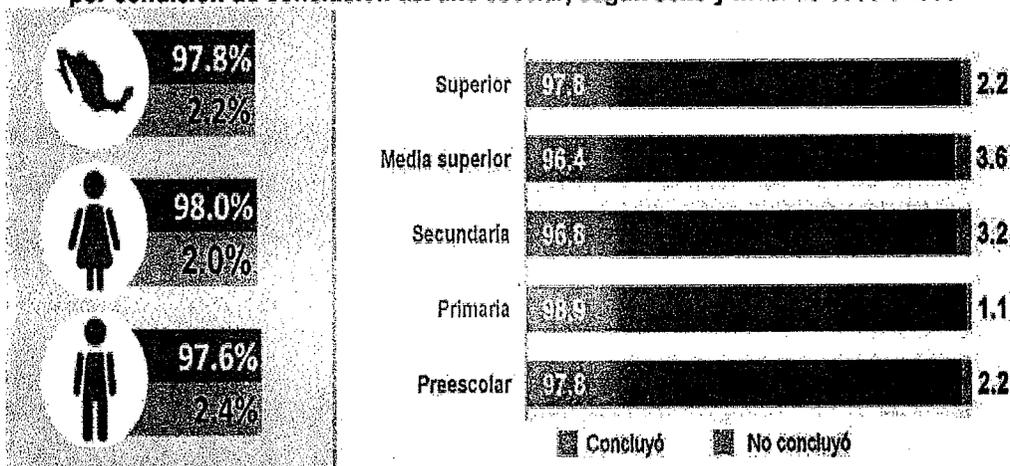
TERCERO. – En México, uno de los principales problemas que existen en materia educativa es el abandono escolar, el cual se presenta sin importar el grado o nivel educativo del que se trate.

La Comisión de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) señala que el abandono escolar o deserción escolar comprende como el porcentaje de aquellos alumnos que dejan de asistir a clase por diferentes circunstancias, en consecuencia quedan fuera del sistema educativo. Asimismo,

refiere que esta problemática es muy frecuente en países en vías de desarrollo, la cual es más frecuente en países subdesarrollados ya que las condiciones sociales y económicas dan origen a que muchos niños se vean obligados a dejar la escuela, así ellos no quiera.

En México, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020 reporto que de las 33.6¹ millones de personas entre los 3 y 29 años que estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020, al menos 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar, siendo el nivel medio superior con el porcentaje más alto de no conclusión del ciclo escolar 2019-2020, con 3.6%, seguido de la secundaria con un 3.2 por ciento.

Distribución porcentual de la población de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 por condición de conclusión del año escolar, según sexo y nivel de escolaridad



Nota: En preescolar se incluye a niños de 3 a 5 años que no han aprobado ningún grado de escolaridad, pero estuvieron inscritos en el nivel.

Fuente: INEGI. Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación.

¹ Esta cifra solo representa el 62% de la población de 3 a 29 años en edad de estudiar.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
 FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

De la misma manera, dicho Organismo reporto que de los 740 mil estudiantes que presentaron deserción en el ciclo 2019-2020, más de la mitad (58.9%) fue por un motivo relacionado a la COVID-19; el 8.9% por falta de dinero o recursos y 6.7% porque tenía que trabajar; cabe señalar que estos dos motivos pueden estar relacionados de forma más fuerte al impacto económico que la pandemia ha ocasionado a los hogares del país. Finalmente 25.5% mencionó otros motivos distintos. Dentro de los motivos los motivos específicos asociados a la COVID-19 por los que no se concluyó fueron: perdió el contacto con maestras/maestros o no pudo hacer tareas (28.8%), alguien de la vivienda se quedó sin trabajo o redujeron sus ingresos (22.4%), la escuela cerró definitivamente (20.2%) y carecía de computadora, otros dispositivo o conexión a internet (17.7%).

Para el caso del ciclo escolar 2020-2021, el INEGI reporto que se inscribieron un total de 32.9 millones de personas entre los 3 y 29 años; en donde se evidencio que al menos 21.4 millones de personas entre los 3 y 29 años no se inscribieron para dicho ciclo escolar. Del total de esta última cifra se reportó que 2.3 millones de personas no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por motivo relacionado a la pandemia; el 2.9 millones por falta de recursos económicos. Por lo anterior se tiene que 5.2 millones de personas de 3 a 29 años de edad, no están inscritos por la COVID-19 por falta de dinero o recursos para el ciclo escolar 2020-2021.

Población de 3 a 29 años de edad total, inscrita en el ciclo escolar 2020-2021, No inscrita por motivo de la COVID-19 o por falta de recursos*, según sexo y su porcentaje



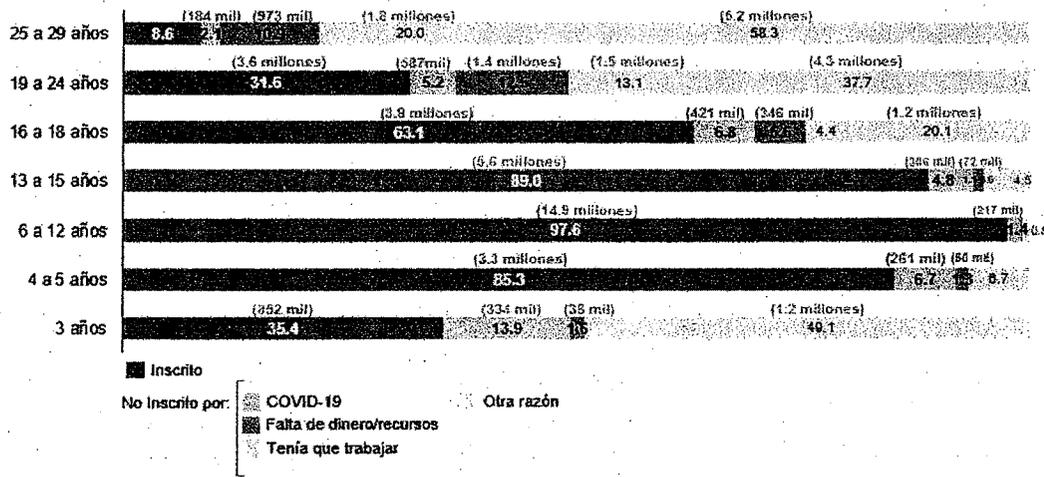
*Corresponde a la opción Falta de dinero o recursos, no asociado a situación de la pandemia
 Fuente: INEGI. Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
 FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reporta que de la población que refiere no haberse inscrito por falta de recursos; el 1.1% corresponde al grupo de 13 a 15 años; 5.6% para el grupo de 16 a 18 años; 12.5% para la edad de 19 a 24; 10.9% para el grupo de 25 a 29 años con 10.9%. Respecto al motivo: tenía que trabajar, para el grupo de 16 a 18 años significa un 4.4%, de los 19 a los 24 representa 13.1% y para el grupo de 25 a 29 años es un 20%.

Distribución porcentual de la población de 3 a 29 años según condición de inscripción en el ciclo escolar 2020–2021 y motivo de no inscripción, por grupos de edad



fuente: INEGI. Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación.

De las cifras anteriores podemos destacar que el principal motivo de la no inscripción y la deserción escolar en el ciclo escolar 2020-2021 se debió principalmente a la falta de dinero o recursos, los cuales fueron por los efectos de la crisis provocada por la pandemia, aunque directamente no se haya asociado al fenómeno de la COVID-19; en la misma condición se puede asociar la respuesta: porque tenía que trabajar. Aunado a lo anterior, se encuentra asociadas a la pérdida de empleos, la reducción de los ingresos y el incremento de la pobreza de las familias; situación que obliga a la inserción laboral de niñas, niños y



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

adolescentes como una estrategia de ajuste para compensar las pérdidas de ingreso.

Al respecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social reportó que del trimestre 2020 al primer trimestre 2021, el porcentaje de población que no puede adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral aumentó a nivel nacional 3.8 puntos porcentuales, lo cual se vio reflejado en un incremento de la pobreza laboral en 26 de las 32 entidades federativas. Entre los factores que explican el incremento anual de la pobreza laboral se encuentran la disminución anual de 4.8% en el ingreso laboral real y el aumento de las líneas de pobreza extrema por ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria), de 3.7% en zonas urbanas y de 4.0% en zonas rurales².

Ante la disminución de miles de empleos y los ingresos de las familias; los padres y madres han tenido que optar por realizar ajustes a los gastos que destinan a la educación de sus hijos, especialmente de aquellos que se encuentran inscritos en instituciones educativas privadas, lo que trae provocado que migren de escuelas a una con menor colegiatura o a una pública, o en muchos de los casos presentaron solicitudes ajustes o disminución en los conceptos de cobro de colegiaturas, inscripciones y demás servicios educativos a los que están obligados.

Ahora bien, el día quince de mayo del año dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su artículo 3º, se estableció lo siguiente:

² https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

“ ...
Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Derogado.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...
II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

...
e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

...
En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

...
III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Del precepto anteriormente transcrito, se desprende que la educación se instituye como un derecho humano de toda persona a la educación. Por lo que el Estado, entendiéndose la-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la Constitución.

En donde la educación que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; así mismo, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Por lo que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Asimismo se instituye que la será equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Posteriormente, el día 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa se establece:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

*III. Otorgar **becas** que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto emitirá los lineamientos mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación en los términos de la presente Ley;

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que la Ley General de Educación establece la obligación de las autoridades educativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

De la misma manera se reconoce el derecho a las y los educando de recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación,, por lo que en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Respecto a esta obligación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con este mandato constitucional y convencional, de respetar y garantizar -dentro de esta última se encuentra la obligación de reparar- los derechos humanos. En el caso

del deber de la garantía de los derechos humanos implica que las autoridades, en el ámbito de su competencia tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente criterio que a continuación se transcribe:

Época: Décima Época

Registro: 2010422

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCCXL/2015 (10a.)

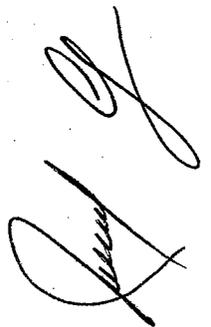
Página: 971

DERECHOS HUMANOS. TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETO Y GARANTÍA.

Del artículo 1o. de la Constitución Federal, así como de los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es claro que todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con el mandato constitucional y convencional de respeto y garantía -dentro de esta última se encuentra la obligación de reparar- de los derechos humanos. Así, todas las autoridades tienen que respetar los derechos humanos y, en el ámbito de su competencia, garantizar su ejercicio y reparar cuando se cometen violaciones contra estos derechos. El deber de respeto presupone obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; por su parte, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, que implica que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través de ese precepto constitucional. Dentro del deber de garantía se encuentran los aspectos de prevención, protección, investigación y reparación.

Amparo en revisión 476/2014. 22 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de noviembre de 2015 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

En el caso de los principios que rigen a los derechos humanos, específicamente al principio de progresividad, tal y como se ha establecido en la tesis número 2010361, implica una gradualidad y un progreso. En el caso de la gradualidad consiste en que la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

En consecuencia, se deduce que el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues tal y como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos

QUINTO. – Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones Unidas Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo emiten el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo declaran procedente el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Bienestar de Oaxaca, para



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, realicen las acciones necesarias para que garanticen que las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel básico y medio superior, cuya madre o padre hayan fallecido a consecuencia del COVID-19 reciban un apoyo o beca que les permita cursar y continuar sus estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE GARANTICEN QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CURSEN EL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, RECIBAN UN APOYO O BECA QUE LES PERMITA CURSAR Y CONTINUAR SUS ESTUDIOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a la presente.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintisiete días del mes de septiembre
del año dos mil veintiuno

**COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. MISDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE**

**DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
INTEGRANTE**



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

Expediente No. 145 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE**